

Señores:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Morelia - Caquetá
E.S.D.

REF: CONTESTACION DEMANDA ACCION REIVINDICATORIA, DECLARATIVO
VERBAL 2021 – 00004 -00

DEMANDANTE: ANA DEISI DUQUE RODRIGUEZ

DEMANDADO: JAIRO RIVERA CANDELA

EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Florencia - Caquetá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. 277.684 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente que me ha conferido el señor **JAIRO RIVERA CANDELA**, identificado con cedula N° 17.648.019 de Florencia – Caquetá. Me permito presentar CONTESTACION DE DEMANDA en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO, es cierto lo contenido en la escritura mencionada, así consta en la misma, la cual es objeto de reparo puesto que en los linderos y en la misma incluye la posesión que tiene mi prohijado.

SEGUNDO: No me consta, tendrá que probarlo, lo anterior frente a la extensión del bien sobrante del predio sobre el cual se ejerce la posesión absoluta, quieta, publica, tranquila, pacífica, ininterrumpida y de buena fe mi poderdante desde hace 6 años quién lo adquirió por documento privado al señor **RAMIRO LOSADA**, quien llevaba ejerciendo la posesión en la misma forma por más de 8 años, quien también la había adquirido por documento privado por un tiempo indeterminado, por lo anterior y frente a la extensión de la posesión en litigio no es cierto que se le haya entregado la posesión material del mismo.

TERCERO: NO NOS CONSTA, las adecuaciones es que ella haya realizado, pero frente a la posesión en litigio no es cierto dado que la misma no ha sido alterada, ni intervenida por parte de la demandante.

CUARTO: NO NOS CONSTA, y menos de un señor Javier Rivera candela de quién no sabemos de quien se trata y no podemos dar razón.

QUINTO: NO NOS CONSTA, y menos de un señor Javier Rivera candela de quién no sabemos de quien se trata y no podemos dar razón.

SEXTO: Así consta en los documentos aportados.

SÉPTIMO: NO NOS CONSTA, y menos de un señor Javier Rivera candela de quién no sabemos de quien se trata y no podemos dar razón.

OCTAVO: NO NOS CONSTA, y menos de un señor Javier Rivera candela de quién no sabemos de quien se trata y no podemos dar razón, cabe aclarar que nunca se ha presentado querrela por perturbación a la posesión ajena por parte de ninguna persona durante los años en que se ha ejercido la posesión material del bien es decir durante más de 20 años, que al contrario los tradentes anteriores siempre los han reconocido tanto a mi defendido como a sus antecesores.

NOVENO: NO NOS CONSTA, y menos de un señor Javier Rivera candela de quién no sabemos de quien se trata y no podemos dar razón.

DECIMO: Así consta en los documentos aportados.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA ACCION:

PRIMERA: IMPROCEDENTE en cuanto mi prohijado se ratifica y confiesa la posesión Al tenor del inciso 2º del artículo 762 del código civil sobre el inmueble identificado como (finca) LA LINDURA ubicada en la vereda caldas jurisdicción del Municipio de Morelia, Departamento del Caquetá; de una manera absoluta, quieta, publica, tranquila, pacífica, ininterrumpida y de buena fe por más de diez años, quien la adquirió por documento a quien la venia ejerciendo por más de 8 años anteriores, tal como se demostrará en el curso del proceso. Así mismo manifiesto la improcedencia de la misma en cuanto la demandante no aporta pruebas para demostrar los presuntos actos clandestinos, violentos y de mala fe aducidos en cabeza de mi poderdante.

Anudado a lo anterior y conforme a el inciso segundo del artículo 762 del código civil el cual manifiesta “ *el poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo*” de manera que frente al primer requisito de la reivindicación como lo señala la Corte “*se impone al interesado en la recuperación del bien desvirtuar esta presunción y para ello comprobar que el título de propiedad en que sea finca es anterior a la posesión de su demandado, confrontación que en esta clase de procesos resulta obligatoria para el juez que lo conoce.*”

SEGUNDA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión inmediatamente anterior.

TERCERA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión PRIMERA, en cuanto a la MALA FE alegada por la parte demandante es absoluta y evidente la deficiencia probatoria para demostrar la misma, como quiera que los hechos muestran que la escritura pública fue corrida en el año 2019 posterior al ejercicio de posesión sobre el terreno en donde se deslumbra el litigio, con la escritura no demuestra el animus ni corpus, el cual lo han ejercido de manera pacífica los señores JOSE VICENTE FLORES, RAMIRO LOSADA Y JAIRO RIVERA CANDELA durante los últimos 20 años.

CUARTA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión PRIMERA.

QUINTA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión PRIMERA

EXCEPCIONES PREVIAS

las excepciones previas se formularán escrito separado tal como lo prescribe el artículo 101 del código general del proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

- **excepciones falta de requisito de procedibilidad**
- **Prescripción extintiva del derecho y extinción y/o caducidad de la Acción.**

Artículo 2535. Prescripción extintiva

La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.

Artículo 2536. Prescripción de la acción ejecutiva y ordinaria

La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).

La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y

convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).

Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término.

Bajo estas disposiciones y en aplicación al caso en concreto, tenemos que mi representado ha venido ejerciendo como presidente de junta de acción comunal desde hace aproximadamente 5 años, así mismo ha realizado mejoras en inmueble tales como adecuación para vivienda, 2 lagos para cría de peces, galpones, cocheras, tiene siembra de árboles maderables de aproximadamente 5 años, árboles frutales entre otros.

De esta manera tenemos que para la fecha de presentación de la demanda mi representado acredita más de diez años en posesión del inmueble cumpliéndose como exigencia prevista en la ley 791 del 2002, por lo tanto, está llamada a prosperar la excepción aquí propuesta en orden a que se declare que para los demandantes se extinguió el derecho y caduco la acción.

- **Excepción prescripción adquisitiva de Dominio o Usucapión en favor del demandado:**

Enfatizando en las normas inmediata y anteriormente descritas en la excepción que antecede el artículo dos de la ley 791 de 2002 tenemos que la prescripción tanto adquisitiva como extintiva pueden invocarse por vía de acción o de excepción.

Concordante con lo anterior el artículo 2518 Del código civil prevé que se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales raíces o muebles que están en el comercio humano y se han poseído con las condiciones legales.

En este estado y probado como está la excepción de prescripción instintiva el derecho dando paso de manera concomitante a la prescripción adquisitiva encabeza de mi representado quien ha poseído el inmueble en mención de manera quieta tranquila pacífica ininterrumpida y de buena fe por más de 6 años.

De tal manera solicito al señor juez por vía de excepción se declare que mi representado el señor **JAIRO RIVERA CANDELA** identificado con cédula de ciudadanía 17.648.019 de Florencia – Caquetá adquirido por prescripción adquisitiva ah el inmueble identificado con los siguientes linderos:

- **Norte:** con Hernando Ospina
- **Oriente:** con la quebrada la yulo
- **Sur:** con el río Bodoquero
- **Occidente:** con Hernando espina y cierra.

De aproximadamente 2 hectáreas.

- **Legitimación en la Causa Por Pasiva:**

Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas.

En el caso en concreto tenemos que en los hechos relacionados se evidencia la mención de un señor **JAVIER RIVERA CANDELA** de quien se puede dar razón, y quien funge como poseedor del inmueble se encuentra identificado como **JAIRO RIVERA CANDELA**, para probar lo anterior anexamos fotocopia de la cedula de ciudadanía.

PRETENSIONES

De acuerdo con los acápites en procedencia respetuosamente solicito:

PRIMERO: Declarar probadas las excepciones denominadas

- Ausencia de requisito de procedibilidad
- prescripción extintiva del derecho y extinción y/o caducidad de la acción
- Prescripción adquisitiva de dominio y usucapión en favor de la demandada
- Legitimación en la Causa Por Pasiva:

SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior declarar desestimados los hechos y pretensiones de la demanda reivindicatoria.

TERCERO: se condene en costas gastos y perjuicios al extremo demandante.

CUARTO: se acceda por vía de excepción a reconocer la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio frente al predio cuya posesión se encuentra en litigio.

PRUEBAS:

PERTINENCIA, UTILIDAD Y CONDUCTENCIA DE LA PRUEBA mediante las pruebas aportadas en el escrito de contestación Se pretende acreditar posesión de un inmueble, conforme a lo anterior son impertinentes las pruebas para demostrar la buena conducta del señor JAIRO RIVERA CANDELA ejerciendo la posesión de una manera absoluta, quieta, publica, tranquila, pacífica, ininterrumpida y de buena fe por más de diez años, quien la adquirió por documento privado la cual venía ejerciendo por más de 8 años anteriores, situación que hace necesaria que comparezcan las personas anteriormente

relacionada con el objetivo de dar fe de los actos de señor y dueño que han venido ejerciendo tanto mi poderdante como sus antecesores.

A) DOCUMENTALES

- Poder debidamente otorgado por el señor JAIRO RIVERA CANDELA
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor JAIRO RIVERA CANDELA.
- Documento privado Contrato promesa de compraventa firmado el día 15 de abril de 2015 por el señor RAMIRO LOSADA Y JAIRO RIVERA CANDELA.
- Certificación de la junta de acción comunal emitida por LA SECRETARIA DE ASUNTOS COMUNALES Y COMUNITARIOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE PARTAMENTAL, donde consta que el señor JAIRO RIVERA CANDELA era el presidente y representante legal de la misma.
- Resolución Nª 005/2017 del 22 de septiembre del 2017 por medio del cual se concede una licencia en la modalidad de subdivisión rural en el Municipio de Morelia Caquetá.

B) TESTOMONIALES:

Sírvase su señoría a fijar fecha y hora para que depongan sobre lo que sepan y les conste de los hechos relacionados en esta demanda y en las excepciones presentas, a los señores todos mayores de edad vecinos y residentes de este

municipio quienes se notificarán por medio de del suscrito y/o mi poderdante o en las direcciones e información aportada de la demanda así:

- **HERNANDO OSPINA ROJAS:** al abonado telefónico **316-485-0938**, toda vez que su domicilio es en una zona rural en Guadalupe – Huila.
- **JACOB BECERRA** al abonado telefónico **313-325-6494** toda vez que su domicilio es en una zona rural del municipio de Morelia Caquetá, predio denominado buena vista.
- **LUIS MEDARDO HINCAPIÉ** al abonado telefónico **321-212-4771** toda vez que su domicilio es en una zona rural del municipio de Morelia Caquetá, predio denominado **Buenos aires**.
- **HORACIO CALDERÓN** al abonado telefónico **321-309-5633** toda vez que su domicilio es en una zona rural del Municipio de Morelia predio denominado **buena vista**.
- **BLANCA MARIA MORERA:** al abonado telefónico **321- 444- 6131** o a la Cra 4 N° 4-61 barrio Alameda del Municipio de Morelia Caquetá.

- **JOSE VICENTE FLORES** al abonado telefónico **315-822-1649** o a la Cra 1 N° 1-16 barrio Centro del Municipio de Morelia Caquetá.
- **ERIBERTO TRUJILLO** al abonado telefónico **320-447-6678** toda vez que su domicilio es en una zona rural del municipio de Morelia Caquetá, predio denominado **Santa Rosa**.
- **JAIRO RIVERA CANDELA:** para que realice Confesión al tenor del inciso 2º del artículo 762 del código civil sobre el inmueble identificado como (finca) LA LINDURA ubicada en la vereda caldas jurisdicción del Municipio de Morelia, Departamento del Caquetá, quien ostenta como poseedor.

INSPECCIÓN JUDICIAL

solicito respetuosamente el señor juez fijar fecha y hora para practicar inspección judicial el inmueble objeto de esta pertenencia conforme lo testado en el numeral 9 del artículo 375 del código General del proceso con el fin de:

- Identificar plenamente el inmueble
- Confesión de mi poderdante quien ostenta como poseedor del bien perseguido.
- verificar la posesión de mi representado
- verificar los actos del señor y dueño que ejerce mi poderdante
- constatar la extensión linderos y demás especificaciones del inmueble
- ratificar lo plasmado en la contestación de la demanda y las documentales aportadas
- las demás que su señoría ha bien tenga practicar

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para la presente demanda invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

- artículo 673, 762 y subsiguientes 981, 2512, 2518, 2532 y subsiguientes y demás normas concordantes y Complementarias del código civil
- artículos 18, 82 a 84 ,94, 95, 368, 373, 375, Y 592 del código General del proceso
- artículo 91 de la Constitución política de Colombia
- es ley 791 del 2002.
- Sentencia se S S.C. 10 ocho 82 de 2015 de la corte suprema de justicia

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor juez competente para conocer y fallar la presente por la ubicación del inmueble la calidad de del solicitante y por la cuantía de conformidad con el

artículo 26 del código General del proceso y demás factores legales de igual manera por el avalúo del predio.

ANEXOS

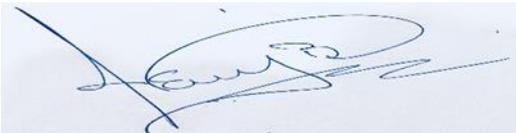
A la presente demanda:

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Escrito separado de las excepciones previas

NOTIFICACIONES

- **El demandante:** En la carrera 82 N° 1b 17/ Barrio María Paz localidad de Kennedy, abonado telefónico 3154804628 o correo electrónico anitarodu@gmail.com.
- **El suscrito:** En la calle 3 sur N° 13 C – 25 bario Villa Carola; correo electrónico ejabero@hotmail.com; celular: 3108576122.
- **El demandado:** en su sitio de trabajo Cra. 12No. 18/38 barrio Centro de Florencia – Caquetá, al abonado telefónico: 3176985480 correo electrónico jairocandela33@gmail.com

Atentamente,



EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS
CC. 17.674.099 de San Vicente del Caguán
T.P. No.277684 CSJ

Señores:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Morelia - Caquetá
E.S.D.

REF: CONTESTACION DEMANDA ACCION REIVINDCATORIA (EXCEPCIONES PREVIAS ARTICULOS 100 Y 101 DEL CGP) DECLARATIVO VERBAL 2021 – 00004 -00

DEMANDANTE: ANA DEISI DUQUE RODRIGUEZ

DEMANDADO: JAIRO RIVERA CANDELA

EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Florencia - Caquetá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. 277.684 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente que me ha conferido el señor **JAIRO RIVERA CANDELA**, identificado con cedula N° 17.648.019 de Florencia – Caquetá. Me permito presentar:

EXCEPCIONES PREVIAS solicitando respetuosamente juez que previo el trámite del proceso correspondiente con situación y audiencia de la parte demandante en todo el proceso referido proceso despacho a efectuar las siguientes

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: declarar probada la excepción previa de:

- Inepta demanda por falta de requisitos formales:

SEGUNDA: condenar a la parte demandante dentro del proceso de la referencia al pago de cosas del proceso

TERCERA: con dinero en la parte ejecutante en perjuicios.

EXCEPCIÓN DIRECTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 93 del código en el proceso la demandante podrá corregir aclarar o reformar la demanda en cualquier momento de su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial siempre y cuando no se sustituyen utilidad de las personas demandantes o demandadas entonces las pretensiones formuladas en la demanda pero si prescindir de algunos o incluir nuevas en este estado y por el caso en concreto tenemos que en este momento no se permite concluir que se trate de la misma persona que se está demandando,

situación que genera una confusión siendo esto que el poseedor del inmueble se identifica como **JAIRO RIVERA CANDELA** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.648.019 de Florencia – Caquetá y no como **JAVIER RIVERA CANDELA** con cedula 147.456.258 tal como aparece en la citación para diligencia de notificación personal.

PROCESO Y COMPETENCIA

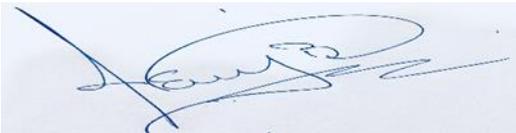
Al presente escrito se le debe dar el trámite indicado en el artículo siete del código General del proceso.

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso principal

NOTIFICACIONES

- **El demandante:** En la carrera 82 N° 1b 17/ Barrio María Paz localidad de Kennedy, abonado telefónico 3154804628 o correo electrónico anitarodu@gmail.com.
- **El suscrito:** En la calle 3 sur N° 13 C – 25 bario Villa Carola; correo electrónico ejabero@hotmail.com; celular: 3108576122.
- **El demandado:** en su sitio de trabajo Cra. 12No. 18/38 barrio Centro de Florencia – Caquetá, al abonado telefónico: 3176985480.

Atentamente,



EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS

CC. 17.674.099 de San Vicente del Caguán
T.P. No.277684 CSJ

Florencia 26 de mayo del 2021

Asunto: Poder Amplio Y Suficiente.

JAIRO RIVERA CANDELA, mayor de edad domiciliado y residente en la vereda bajo caldas del municipio de Morelia de Florencia, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17.648.019 expedida en Florencia – Caquetá , actuando en nombre propio, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a **EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17.674.099 de San Vicente del Caguán, portador de la T.P. No.277684, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante todas las diligencias pertinentes del proceso de Acción Reivindicatoria al igual que todos los documentos que en desarrollo del mismo se presenten y en general realice todos aquellos tramites o actuaciones necesarias.

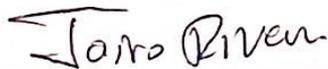
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de mayo del 2021

Atentamente,

Acepto,



JAIRO RIVERA CANDELA
17.648.019 expedida en Florencia



EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS
CC. 17.674.099 de San Vicente del Caguán
T.P. No.277684 CSJ



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

En la Notaria Segunda del Circuito de Florencia-Caquetá

Compareció : Jairo Rivera Candela

Quien exhibió la C.C. 17648019.

Expedida en Florencia y declaró que la firma

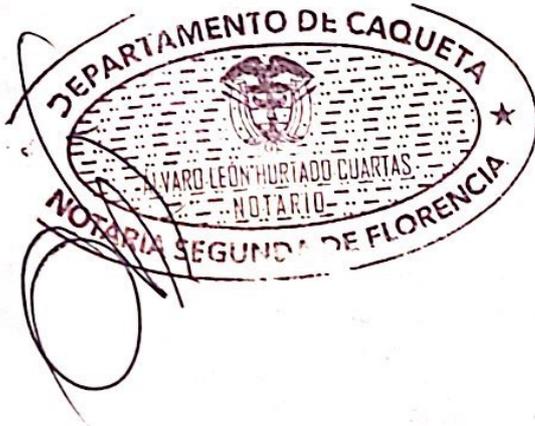
y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

26 MAY 2021

El declarante

Jairo Rivera



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.648.019

RIVERA CANDELA

APELLIDOS

JAIRO

NOMBRES

Jairo Rivera

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1971

EL DANUBIO (EL REMOLINO)

FLORENCIA (CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH.

M

SEXO

11-DIC-1989 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-44C0100-00150270 M-0017648019-20090211

0009960625A 3

8080006964

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre nosotros: **RAMRO LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.625.742 expedida en Florencia, por una parte y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**; y **JAIRO RIVERA CANDELA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.648.019 expedida en Florencia, por la otra parte y quién para este mismo fin se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarnos, hacemos constar por medio del presente escrito que hemos celebrado este contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El Promitente vendedor hace promesa de venta al Promitente Comprador y este de compra de una Mejora (Finca) Rural denominada **LA LINDURA**, ubicada en la vereda **CALDAS**, jurisdicción del Municipio de Morella, Departamento del Caquetá, con un área aproximada de **TRES HECTÁREAS (3-HTS.)**, Determinada por los siguientes linderos. **NORTE:** Con Hemando Ospina. **SUR:** Con Rio Bodoquero. **ORIENTE:** Con Quebrada La Yula. **OCCIDENTE:** Con Hemando Ospina y encierra. **SEGUNDA:** Que la mejora (Finca) prometida en venta la adquirió el Promitente Vendedor por compra que hizo al Señor Raúl N.N. mediante documento privado. **TERCERA:** Que el precio de esta venta es por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) M/CTE.** Suma esta que el promitente Comprador pagara así: La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE.**, a la firma de este contrato y la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE.**, el día 21 de Abril del año en curso. **CUARTA:** Que la entrega de la mejora al Promitente Comprador se realizara en los Quince (15) días siguientes a la firma de este contrato por parte del Promitente Vendedor. **QUINTA:** Que el mencionado inmueble (Mejora) no ha sido enajenado antes de hoy a ninguna otra persona a o entidad distinta de su actual comprador, que se halla libre de todo gravamen que afecte su dominio y posesión y que en los casos de ley se obliga a salir al saneamiento legal por evicción de esta venta a sus costas.

Para constancia firmamos en la ciudad de Florencia (Caquetá) a los Quince (15) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2.015)

EL VENDEDOR:

EL COMPRADOR:

RL

RAMIRO LOSADA



Jairo Rivera Candela

JAIRO RIVERA CANDELA





GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT.800.091.594-4

SGO-80



LA SECRETARIA DE ASUNTOS COMUNALES Y COMUNITARIOS DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que revisada la documentación que reposa en esta especializada da fe que la Junta de Acción Comunal vereda Caldas, con domicilio en el municipio de Morelia - Caquetá, con Personería Jurídica No.020 del 20 de marzo de 1975, se encuentra activa y vigente y su Presidente y Representante Legal, actualmente inscrito es:

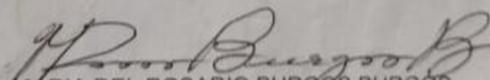
JAIRO RIVERA CANDELA

C.C.17.648.019

La presente certificación se expide a solicitud verbal presentada por el señor Jairo Rivera, para acreditar la calidad de Presidente y Representante Legal.

Certificación valida hasta el 30 de diciembre del 2016 (Resolución 2070 de junio 11 de 1987, artículo 14).

Dada en la Secretaría de Gobierno Departamental, a los diez (10) días del mes de noviembre del 2016.


MARIA DEL ROSARIO BURGOS BURGOS

Elabora/Rosario B



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
 MUNICIPIO DE MORELIA
 Nit. 800.095.773-4



RESOLUCION No. 005/2017
 (22 septiembre)

"Por la cual se concede una Licencia en la modalidad de Subdivisión rural en el Municipio de Morelia Caquetá"

El Secretario de Planeación, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1052 de junio 10 de 1998, Decreto 1469 de 2010, y demás Normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 99 de la Ley 388 de 1.997 reglamenta la expedición en materia de LICENCIAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS y establece que para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización, de subdivisión y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, se requiere licencia expedida por los municipios.

Que mediante Resolución No. 300-02 -05-007 del 21 de agosto de 2015, se concedió licencia de subdivisión rural, del predio identificado con ficha catastral No. 00-01-0005-0020-000, denominado La Lindosa, ubicado en la vereda Caldas, con un área de 37 Has + 9272 m² según consta en el estudio topográfico realizado por el Tecnólogo en Topografía, JUAN MICHEL CASTRO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.651.265 y licencia profesional 01-12710 del Consejo Profesional Nacional de Topografía.

Que el señor HERNANDO OSPINA ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.4.941.194 expedida en Targuá (Huila), apoderado de la señora DIANA MARCELA OSPINA CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.031.130.863 expedida en Bogotá, según poder debidamente autenticado por la Notaria Única círculo de Guadalupe (Huila), mediante oficio radicado el 6 de septiembre de 2017, solicitó corrección del área a subdividir, conforme a los nuevos planos topográficos, certificado de libertad y tradición y escritura pública No. 360 del 9 de agosto de 2012 de la Notaria Única el Círculo de Guadalupe – Huila.

Que esta secretaría, teniendo en cuenta que las licencias de subdivisión tienen una vigencia de seis (6) meses improrrogables, procede atender la solicitud del señor Hernando Ospina Rojas, expidiendo una nueva Licencia de subdivisión.

El señor Ospina Rojas, además de los documentos antes enunciados, anexa formulario Único Nacional, certificado No. 2017133 de paz y salvo impuesto predial por el año 2017, del predio en referencia.

Que revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Morelia Caquetá, el cual fue aprobado mediante Acuerdo 010 del 20 de junio de 2000 y su revisión se adopta mediante los acuerdos 012 del 15 de marzo de 2005 y 006 del 31 de mayo de 2015, no existe impedimento alguno para proceder a la autorización.

Por lo expuesto anteriormente,

Digitó:	Elvia Ma. Murcia H.	Cargo	Aux. Administrativo	Firma	
Revisó:	William Molina Pérez	Cargo	Secretario de Planeación e Infraestructura	Firma	

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal, Cel. 3204243386 - 3208335923
 Código postal 185010; Email: secretariaplaneacion@morelia-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
 MUNICIPIO DE MORELIA
 P-ENit. 800.095.773-4
RESUELVE



Inicio
 Supr

ARTICULO 1. Aprobar la presente subdivisión cuya información general es la siguiente:

PREDIO : LA LINDOSA
VEREDA : CALDAS
MUNICIPIO : MORELIA
DEPARTAMENTO : CAQUETA
AREA TOTAL : 49 HAS 5000 M2
FECHA : MAYO/2015
SOLICITANTE : DIANA MARCELA CALDERON OSPINA

Sistema de coordenadas: Magna Colombia Bogotá

Proyección: transverse mercator

Datum: MAGNA

False Easting: 1.000.000.0000

False Northing: 1.000.000.0000

Central Meridian: -74.0775

Scale Factor: 1.0000

Latitud of Origin: 4:5962

Unidades: Meter

PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto número 1 de coordenadas planas X= 814549,6 m.E y Y= 659870,7 m.N ubicado en el sitio donde concurren las colindancias con el predio REINEL LONDOÑO, RIO BODOQUERO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA Y DIANA MARCELA OSPINA CALDERON

Colinda así:

NORTE: Del punto número 1 se continúa en sentido general NOR-ESTE, siguiendo la colindancia con el predio RIO BODOQUERO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA, en una distancia de 37.7 metros hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X= 814586,4 m.E y Y= 659878,9 m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el predio RIO BODOQUERO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA y con el predio de RIO BODOQUERO AL FRENTE ROBERTO TORRES.

Del punto número 2 se continúa en sentido general NORTE, siguiendo la colindancia con ROBERTO TORRES, en una distancia de 217.6 metros pasando por el punto No. 3, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas X= 814714 m.E y Y= 659798,5m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con ROBERTO TORRES y con el predio de HERNANDO OSPINA ROJAS.

Del punto número 4 se continúa en sentido general SUR-ESTE, siguiendo la colindancia con HERNANDO OSPINA ROJAS, en una distancia de 602.2 metros hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas X= 815285m.E y Y= 659700 m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el predio HERNANDO OSPINA ROJAS y con el predio de RIO BODOQUERO

Digitó:	Elvia Ma. Murcia H.	Cargo	Aux. Administrativo	Firma	
Revisó:	William Molina Pérez	Cargo	Secretario de Planeación e Infraestructura	Firma	

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal, Cel. 3204243386 – 3208335923
 Código postal 185010; Email: secretariaplaneacion@morelia-caqueta.gov.co;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE MORELIA



Nit. 800.095.773-4

ESTE: Del punto número 5 se continúa en sentido general SUR-ESTE, siguiendo la colindancia con el RIO BODOQUERO, en una distancia de 568.8 metros pasando por los puntos número 6,7,8,9,10,11 hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas X= 815364 m.E y Y= 659269 m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el RIO BODOQUERO y con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA

Del punto número 12 se continúa en sentido general SUR-ESTE, siguiendo la colindancia con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA, en una distancia de 166.4 metros pasando por los puntos número 13 hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas X= 815306 m.E y Y= 659147 m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA y con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA

SUR: Del punto número 14 se continúa en sentido general NOR-OESTE, siguiendo la colindancia con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA, en una distancia de 822 metros pasando por los puntos número 15,16,17, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas X= 814588m.E y Y= 659298m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con IVAN YESID SALAZAR PENNA Y con REINEL LONDOÑO.

Del punto número 18 se continúa en sentido general NOR-ESTE, siguiendo la colindancia con el predio de REINEL LONDOÑO, en una distancia de 311.3 metros, hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas X= 814330m.E y Y= 659472m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el predio de REINEL LONDOÑO Y con el predio de REINEL LONDOÑO

Del punto número 19 se continúa en sentido general NOR-ESTE, siguiendo la colindancia con el predio de REINEL LONDOÑO, en una distancia de 457.3 metros pasando por los puntos número 20 hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas de coordenadas planas ya conocidas (Punto de partida) y encierra.

ARTICULO 2. La siguiente es la descripción de área y linderos de cada uno de los predios resultantes de acuerdo a los documentos presentados por el solicitante:

- PREDIO : LA ALEGRIA
- VEREDA : CALDAS
- MUNICIPIO : MORELIA
- DEPARTAMENTO : CAQUETA
- AREA TOTAL : 1 HAS 8437 M2
- AREA TOTAL A TITULAR : 1 HAS 8437 M2
- FECHA : MAYO/2015
- SOLICITANTE : JAIRO RIVERA CANDELA

Sistema de coordenadas: Magna Colombia Bogotá
Proyección: transverse mercator
Datum: MAGNA
False Easting: 1.000.000.0000

Digitó:	Elvia Ma. Murcia H.	Cargo	Aux. Administrativo	Firma	
Revisó:	William Molina Pérez	Cargo	Secretario de Planeación e Infraestructura	Firma	

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal, Cel. 3204243386 - 3208335923
Código postal 185010; Email: secretariaplaneacion@morelia-caqueta.gov.co;



AL REPÚBLICA DE COLOMBIA
 AL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
 AL MUNICIPIO DE MORELIA
 (Nit. 800.095.773-4)



False Northing: 1.000.000.000
 Central Meridian: -74.0775
 Scale Factor: 1.0000
 Latitud of Origin: 4.5962
 Unidades: Meter

PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto número 5 de coordenadas planas X= 815301,2 m.E y Y= 659313,4 m.N ubicado en el sitio donde concurren las colindancias con el predio DIANA MARCELA OSPINA CALDERON, RIO BODOQUERO Y JAIRO RIVERA CANDELA

Colinda así:

NORTE: Del punto número 5 se continúa en sentido general SUR-ESTE, siguiendo la colindancia y con RIO BODOQUERO, en una distancia de 76.6 hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas X= 815363,8 m.E y Y= 659269,1 m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con RIO BODOQUERO y con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA

ESTE: Del punto número 6 se continúa en sentido general SUR-ESTE, siguiendo la colindancia con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA, en una distancia de 166.3 hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas X= 815305,9 m.E y Y= 659146,9 m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA y con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA

SUR: Del punto número 8 se continúa en sentido general NOR-OESTE, siguiendo la colindancia con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA, en una distancia de 129.7 metros hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas X= 815193,6 m.E y Y= 659211,4 m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA Y con el predio de DIANA MARCELA OSPINA CALDERON

OESTE: Del punto número 9 se continúa en sentido general NOR-ESTE, siguiendo la colindancia con el predio de DIANA MARCELA OSPINA CALDERON, en una distancia de 151.3 metros pasando por los puntos numero 21 hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas de coordenadas planas ya conocidas (Punto de partida) y encierra.

PREDIO : LA LINDOSA
 VEREDA : CALDAS
 MUNICIPIO : MORELIA
 DEPARTAMENTO : CAQUETA
 AREA TOTAL : 47 HAS 6563 M2
 AREA TOTAL A TITULAR : 47 HAS 6563 M2
 FECHA : MAYO/2015
 SOLICITANTE : DIANA MARCELA CALDERON OSPINA

Digitó:	Elvia Ma. Murcia H.	Cargo	Aux. Administrativo	Firma	
Revisó:	Willian Molina Pérez	Cargo	Secretario de Planeación e Infraestructura	Firma	

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal, Cel. 3204243386 – 3208335923
 Código postal 185010; Email: secretariaplaneacion@morelia-caqueta.gov.co;

Código postal 185010; Email: ...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4



Sistema de coordenadas: Magna Colombia Bogotá
Proyección: transverse mercator
Datum: MAGNA
False Easting: 1.000.000.0000
False Northing: 1.000.000.000
Central Meridian: -74.0775
Scale Factor: 1.0000
Latitud of Origin: 4.5962
Unidades: Meter

PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto número 1 de coordenadas planas $X=814549,6$ m.E y $Y=659870,7$ m.N ubicado en el sitio donde concurren las colindancias con el predio REINEL LONDOÑO, RIO BODOQUERO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA Y DIANA MARCELA OSPINA CALDERON

Colinda así:

NORTE: Del punto número 1 se continúa en sentido general NOR-ESTE, siguiendo la colindancia con el predio RIO BODOQUERO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA, en una distancia de 37.7 metros hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas $X=814586,4$ m.E y $Y=659878,9$ m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el predio RIO BODOQUERO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA y con el predio de RIO BODOQUERO AL FRENTE ROBERTO TORRES.

Del punto número 2 se continúa en sentido general NORTE, siguiendo la colindancia con ROBERTO TORRES, en una distancia de 217.6 metros pasando por el punto No. 3, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas $X=814714$ m.E y $Y=659798,5$ m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con ROBERTO TORRES y con el predio de HERNANDO OSPINA ROJAS.

Del punto número 4 se continúa en sentido general SUR-ESTE, siguiendo la colindancia con HERNANDO OSPINA ROJAS, en una distancia de 602.2 metros hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas $X=815285$ m.E y $Y=659700$ m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el predio HERNANDO OSPINA ROJAS y con el predio de RIO BODOQUERO

ESTE: Del punto número 5 se continúa en sentido general SUR-ESTE, siguiendo la colindancia con el RIO BODOQUERO, en una distancia de 492.1 metros pasando por los puntos numero 6,7,8,9,10 hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas $X=815301$ m.E y $Y=659313$ m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el RIO BODOQUERO y con la JAIRO RIVERA CANDELA.

Del punto número 11 se continúa en sentido general SUR-OESTE, siguiendo la colindancia con la JAIRO RIVERA CANDELA, en una distancia de 151.3 metros pasando por los puntos numero 12,13 hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas $X=815194$ m.E y $Y=659211$ m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con la JAIRO RIVERA CANDELA y con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA

Digitó:	Elvia Ma. Murcia H.	Cargo	Aux. Administrativo Secretario de Planeación e	Firma	
Revisó:	Willian Molina Pérez	Cargo	Infraestructura	Firma	

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal, Cel. 3204243386 - 3208335973
Código postal 185010; Email: secretariaplaneacion@morelia-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA

Nit. 800.095.773-4



SUR: Del punto número 14 se continúa en sentido general NOR-OESTE, siguiendo la colindancia con la QUEBRADA EL YULO AL FRENTE IVAN YESID SALAZAR PENNA, en una distancia de 822 metros pasando por los puntos numero 15,16,17, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas X= 814588m.E y Y= 659298m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con IVAN YESID SALAZAR PENNA Y con REINEL LONDOÑO.

Del punto número 18 se continúa en sentido general NOR-ESTE, siguiendo la colindancia con el predio de REINEL LONDOÑO, en una distancia de 311.3 metros, hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas X= 814330m.E y Y= 659472m.N ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el predio de REINEL LONDOÑO Y con el predio de REINEL LONDOÑO

Del punto número 19 se continúa en sentido general NOR-ESTE, siguiendo la colindancia con el predio de REINEL LONDOÑO, en una distancia de 457.3 metros pasando por los puntos numero 20 hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas de coordenadas planas ya conocidas (Punto de partida) y encierra.

ARTICULO 3. Para la aclaración de cualquier dato sobre la presente Subdivisión, tendrá validez únicamente las copias presentadas por el solicitante que reposan en la secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO 4. La presente subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los Municipios.

ARTICULO 5. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Morelia-Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2017.

WILLIAN MOLINA PEREZ
Secretario de planeación e Infraestructura

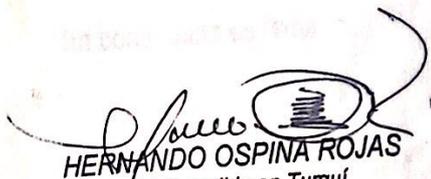
Digitó:	Elvia Ma. Murcia H.	Cargo	Aux. Administrativo	Firma	
Revisó:	Willian Molina Pérez	Cargo	Secretario de Planeación e Infraestructura	Firma	

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal, Cel. 3204243386 - 3208335923
Código postal 185010; Email: secretariaplaneacion@morelia-caqueta.gov.co;

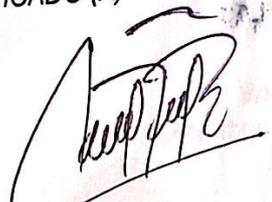
CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En el municipio de Morelia Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2017, se notifica personalmente al señor HERNANDO OSPINA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.941.194 Expedida en Tarqui, quien obra en representación de la señora DIANA MARCELA OSPINA CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.130.863 expedida en Bogotá, de la Resolución No. 005 del 22 de septiembre de 2017, "Por la cual se concede una Licencia en la modalidad de Subdivisión rural en el Municipio de Morelia Caquetá"

Al notificado se le entrega copia íntegra auténtica del acto administrativo y además se le previno de que Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición de conformidad y con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal.



HERNANDO OSPINA ROJAS
4.941.194 Expedida en Tarqui
EL NOTIFICADO (A)



WILLIAN MOLINA PEREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
EL NOTIFICADOR (A)

Digitó:	Elvia Ma. Murcia H.	Cargo	Aux. Administrativo	Firma	
Revisó:	Willian Molina Pérez	Cargo	Secretario de Planeación e Infraestructura	Firma	

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal, Cel. 3204243386 - 3208335923
Código postal 185010; Email: secretariaplaneacion@morelia-caqueta.gov.co;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
 MUNICIPIO DE MORELIA
 Nit. 800.095.773-4



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Morelia-Caquetá, octubre 5 de 2017.

En la fecha, siendo las 05:00 p.m., se deja constancia que queda ejecutoriada la Resolución No. 005 del 22 de septiembre de 2017, "Por la cual se concede una Licencia en la modalidad de Subdivisión rural en el Municipio de Morelia Caquetá", proferido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, por cuanto vencido el termino de diez (10) días, para la presentación del recurso de reposición, tal como lo establece el artículo quinto de la referida resolución, el interesado no hizo uso del mismo, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia se firma.

WILLIAN MOLINA PEREZ
 Secretario de Planeación e Infraestructura

Digitó:	Elvia Ma. Murcia H.	Cargo	Aux. Administrativo	Firma	
Revisó:	Willian Molina Pérez	Cargo	Secretario de Planeación e Infraestructura	Firma	

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal, Cel. 3204243386 - 3208335923
 Código postal 185010; Email: secretariaplaneacion@morelia-caqueta.gov.co;